

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

PERIÓDICO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA.

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS.

Redacción y Administración:  
calle de Valverde, núm. 8, pral.  
**EL MAGISTERIO ESPAÑOL**  
se publica los días 5, 10, 15, 20, 25 y 30.  
**PRECIOS DE SUSCRICION.**  
MADRID Y PROVINCIAS. Trimestre. . . . . 7 fr.  
Semestre. . . . . 13 »  
Un año. . . . . 24 »  
EXTRANJERO. Trimestre. . . . . 7 fr.  
Semestre. . . . . 13 »  
Un año. . . . . 24 »  
CONTINENTE AMERICANO. Trimestre. . . . . 7 fr.  
Semestre. . . . . 13 »  
Un año. . . . . 24 »  
ULTRAMAR. Trimestre. . . . . 7 fr.  
Semestre. . . . . 13 »  
Un año. . . . . 24 »

COLABORADORES: LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

D. Fermín Caballero. . . . .	Ex-Ministro.	D. José B. de Luanos. . . . .	Universidad de Barcelona.
Juan Chavarrí . . . . .	Universidad Central.	Eugenio Alau. . . . .	Id. de Valladolid.
S. Moré y Prendergast. . . . .	Id. . . . .	José Lasa. . . . .	Id. de Salamanca.
Santiago de Olózaga. . . . .	Id. . . . .	Joaquín M. Sarromá. f. . . . .	Id. de Comercio.
Gabriel de la Puerta. . . . .	Id. . . . .	Luis M. Uter. . . . .	Id. . . . .
Lázaro Bardon. . . . .	Id. . . . .	J. M. Linares. . . . .	Id. Normal Central.
Alfredo Adolfo Camas. . . . .	Id. . . . .	Francisco de P. Rojas. . . . .	Id. Industrial de Barcelona.
Emilio Castelar. . . . .	Id. . . . .	Ramon Llorrens. . . . .	Id. Veterinaria de Madrid.
Tomás Sautero. . . . .	Id. . . . .	Manuel M. J. de Goida. . . . .	Instituto del Noviciado.
Federico Benjumeda. . . . .	Id. . . . .	Joaquín M. Fernandez Cardin. . . . .	Id. de San Isidro.
Antonio Casares. . . . .	Id. . . . .	Leocadio Pagsartundua. . . . .	Escuela de Arquitectura.
Gerónimo Borge. . . . .	Id. de Zaragoza.	José Casado de Aizal. . . . .	Id. de Pintura y Escultura.

DIRECTOR Y PROPIETARIO: EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI.

Se suscribe en la Administración:  
calle de Valverde, núm. 8, pral.  
ó por carta al Director del periódico  
y en las principales librerías.  
EN LA ISLA DE CUBA  
el único autorizado para recibir suscripciones es D. A. Chao, Propaganda literaria, calle de O'Reilly, Habana.  
El pago será adelantado en libranzas del giro postal, letras de fácil cobro, ó en sellos de franqueo con carta certificada.  
Los anuncios y comunicados, á precios convencionales.  
Las cartas que envíen contestacion deberán acompañarse del sello ó sellos correspondientes para verificarlas.

## SECCION ORGANICA.

### MEJORAS URGENTES.

No es muy floreciente desde hace muchos años el estado del material científico, resentíendose visiblemente la enseñanza de algunas ciencias que han menester de buenos gabinetes y de bien dotados laboratorios. Es verdaderamente lamentable el abandono en que se tienen los conocimientos que precisamente son los que más contribuyen al progreso material al que tan apurada se encuentra la actual generacion. Llegan á España como lejanos ecos de sonadas armonías las noticias de los grandes caudales que se emplean en las Naciones más adelantadas para la fundacion, mejora y sostenimiento de cuanto aprovecha á la ciencia y causan á lo más sorpresa; pero nunca sirven de estímulo para emprender, dentro de los reducidos límites que lo consienta el precario estado del Erario público, las mejoras más indispensables en las enseñanzas que necesitan la comprobacion práctica, ó la ayuda del experimento. Parece imposible, y sin embargo es muy cierto, que en España, no por falta de competencia y de conocimientos de nuestro Profesorado, sino por falta de recursos, de medios, de proteccion, son numerosísimos los experimentos que nunca se han verificado en las cátedras públicas: sin referirnos á los que dependen de las teorías modernas y de los adelantos más recientes. Están nuestros gabinetes, por lo general incompletos, en estado de deterioro, por falta de la suficiente dotacion para conservarlos, y por lo tanto prestan muy escasos frutos en la enseñanza pública. Podemos asegurar, para decirlo todo de una vez, evitando el entrar en detalles que son poco satisfactorios para el buen nombre de la enseñanza de las ciencias positivas en España, que hay cátedra donde se explica óptica, sin que haya entrado en ella convenientemente un rayo de sol. Mas ya que por ahora prescindamos de pedir grandes dotaciones para crear y sostener, como se hace en otras naciones, laboratorios y gabinetes para el adelantamiento de la ciencia; ya que igualmente no demandemos grandes subvenciones para nuestros Profesores eminentes, á fin de que realicen esos mismos adelantos y sean retribuidos puedan dedicarse con conciencia y sin ninguna otra ocupacion que les distraiga, al cultivo de los conocimientos científicos, queremos llamar la atencion del Gobierno sobre el material de enseñanza. Téngase no obstante muy presente, que en los progresos científicos

se hallan muchas veces grandes mantantiales de riqueza para una Nacion; pues devuelven á la Pátria con grandísimos róditos las cantidades que ella consagra en sus presupuestos con destino á la ciencia. Por escasa cifra figura esta en los gastos de nuestra Nacion, y nada tiene de extraño que la ciencia en España sea tan poco notable, porque es preciso convencerse que los esfuerzos individuales no son bastante, en el mayor número de casos, para lograr los adelantos y los beneficios que nosotros deseamos para nuestra Pátria. De todos modos, sin preocuparnos de las reformas que acerca de este particular deberian llevarse á cabo, nosotros, no ya en bien directamente de la ciencia y de las laboriosas personas que á ella se dedican, sino de la enseñanza, pedimos al Gobierno, cuyos buenos deseos nos son conocidos, que fije su atencion acerca de este punto importante, y tomando todos los datos necesarios, vea en primer lugar el material científico con que cuenta en todos los establecimientos de Instruccion pública, y en segundo término el uso que de él se hace y los beneficios que reporta, á fin de que despues de introducir las reformas ó adoptar las disposiciones oportunas, lo que hay y sea útil se utilice convenientemente, y despues se dedique alguna suma del presupuesto á atender punto tan principal. Bueno es no olvidar que á él destinan con verdadero entusiasmo grandes cantidades otras Naciones, y cuyo ejemplo se apresura á seguir otra tambien grande, pero menos afortunada, que hasta pretende encontrar la causa de sus males y el motivo de sus derrotas y de su rebajamiento, en el descenso científico y en la postracion intelectual, recordando como prueba aquellos tiempos en que grande cual ninguna, contaba entonces los sábios por cientos y llevaba por todo el mundo la luz del progreso. Téngase muy presente que el Gobierno que, por medio de una entendida proteccion, avive el amor á la ciencia, promueva los trabajos científicos, eleve templos á la enseñanza y al progreso científico, dando nueva vida á España, podrá con la nueva sangre que circule por todos los ámbitos de ella regenerar esta empobrecida y achacosa Nacion, que solo vive del recuerdo de sus glorias, sin esperanzas de llegar á ser lo que fué.

Emilio Ruiz de Salazar.

### VACACIONES CANICULARES.

Con razon insisten los periódicos de Instruccion pública en llamar la atencion del Gobierno acerca del asunto que sirve de epigrafe á

estas líneas, el cual reviste en la estacion presente carácter de actualidad. A pesar de las continuas excitaciones de la prensa profesional, nada se dispone respecto á vacaciones caniculares en las Escuelas de primera enseñanza, cuando pocos asuntos referentes á la organizacion de la misma exigen más urgentes disposiciones. En efecto; ¿es justo en primer lugar que en todos los establecimientos de Instruccion existan completas vacaciones durante la canícula, menos en los de primeras letras? Las vacaciones obedecen á la necesidad de que la inteligencia repose durante cierta época de tiempo, en que á la fatiga del trabajo intelectual continuo, puede unirse la natural languidez de fuerzas físicas, produciendo un grave perjuicio á la salud sin gran provecho alguno moral. Una vez conseguido esto se deduce lógicamente que la mayor ó menor conveniencia de las vacaciones está en directa relacion con la resistencia física. ¿No es, pues, altamente absurdo que mientras que las Universidades y los Institutos se cierran los meses de Julio y Agosto para dar descanso y precaver los consiguientes perjuicios en hombres y adultos, las escuelas permanezcan abiertas sin interrupcion durante todo el verano, exponiendo á los rigores naturales de la estacion y el ejercicio sin tregua á niños débiles, á terner craturas que apenas tienen fuerzas para resistir, en medio de los mayores cuidados, los peligrosos ardores de la canícula? Razones importantísimas basadas en principios de igualdad y justicia, consideraciones muy atendibles que afectan á la personalidad de los Maestros y á la salud de los escolares exigen que se determine sobre el particular algo que esté en consonancia con lo tantas veces reclamado y por tantos años repetido por la prensa defensora de los intereses de la primera enseñanza y los Maestros. Reconocida la necesidad de las vacaciones preciso es convenir que deben hacerse extensivas á la primera enseñanza. Los alumnos de la misma, por sus delicadas condiciones y trabajo molesto y continuo durante todo el año, necesitan gozar de vacaciones como los alumnos del Instituto y la Universidad, y no hablemos de los Maestros cuya faena constante y trabajosa requiere cierto periodo anual de descanso. ¿Qué valen los exiguos adelantos que los niños puedan hacer en dos meses más de estudio lánguido y angustioso al lado de los irreparables perjuicios que quizás puedan causarseles con una alteracion en su salud? Cuando ni el cuerpo ni la inteligencia están apenas desarrollados, exigir que uno y otro hagan ciertos esfuerzos en la época más critica para la niñez es contrario á la naturaleza é inadmisibile por todos conceptos. En nombre, pues, de la igualdad, la justicia y la salud de los Maestros de Instruccion primaria y sus alumnos, pedimos al Sr. Ministro de Fomento fije su atencion en este asunto, concediendo á las Escuelas vacaciones análogas á las que disfrutaban los Institutos y las Universidades. Por lo menos se hace preciso que se dicte alguna disposicion organizando lo referente á dicho punto y sujetando á una medida superior general á todas las Escuelas de España, para que cesen de una vez las infinitas anomalías é irregularidades que se observan. Cada junta provincial determina hoy una forma distinta de vacaciones, dando lugar á desigualdades entre unas y otras Escuelas que es lógico desaparezcán ajustándose todas á la misma norma y procedimiento. Resuélvase, pues, con la urgencia posible y de conformidad con las observaciones que antecede, el tiempo que deberá durar el periodo de vacacion, disminuyéndose todo lo posible las horas de clase en la estacion presente.

U. y S.

### REMITIDO.

Nuestro distinguido amigo el Sr. D. José M. Piernas, Catedrático de Economía política de la Universidad de Oviedo, nos remite las si-

guientes líneas que insertamos con mucho gusto:  
«Sr. D. Emilio Ruiz de Salazar.  
Mi querido amigo: Acabo de leer el sueldo que dedica en el Núm. 475 de su periódico, al nombramiento hecho para la Cátedra de Economía política de la Universidad de Zaragoza, á favor de D. Nicolas Canales, Catedrático de Derecho civil, cuando la habia solicitado yo, Catedrático de asignatura igual, á la que debia proveerse por traslacion, y agradeciéndolo á V. las cariñosas frases con que me alude, y el sentimiento que manifiesta por que he sido postergado, como á pesar de todo V. sostiene la legalidad del nombramiento, fundándose en el acuerdo del Consejo de Estado, que inserta en el mismo número, me veo en el caso de someter á V. las siguientes observaciones:  
1.ª No hay paridad, ni semejanza alguna entre la cuestion resuelta por el Consejo de Estado y la que á mi me interesa, porque el Sr. Monreal, que promovió aquella, ni se presentó al concurso, ni podia alegar el ser Catedrático de las asignaturas vacantes.  
2.ª Despues del fallo del Consejo, el art. 47 del Reglamento de 15 de Enero de 1870, sigue diciendo lo que antes decia, y llamando únicamente para los concursos de traslacion á los Catedráticos de asignatura igual á la vacante y á los que estén excedentes, sin que pueda entenderse derogado por el art. 49 del mismo reglamento, ni mucho menos por los términos de las convocatorias que se hacen en cumplimiento de aquel.  
Y 3.ª En el nombramiento hecho para Zaragoza, el Consejo de Instruccion pública, que propuso á los dos solicitantes, y el Ministerio de Fomento, prefiriendo al que iba en el 2.º lugar, han infringido el art. 44 del mismo Reglamento, segun el cual, las propuestas para los concursos han de ser impersonales, y contener al que deba ser nombrado.  
Espero que la circunstancia de haber establecido yo tambien demanda ante el Consejo de Estado, justificará la remision de estas líneas, cuya publicacion le suplico, repitiéndome suyo afectisimo y sincero amigo, Q. B. S. M.  
José M. PIERNAS.»  
Ocaña 17 Julio 75.  
Satisfecho el deseo de nuestro muy querido amigo Sr. Piernas, ocioso es manifestar cuál es para nosotros la genuina interpretacion del art. 47 del Reglamento de 15 de Enero de 1870, toda vez que del sueldo á que alude el comunicante se desprende la firme creencia de que los Catedráticos de igual asignatura deben ser preferidos en cualquier provision de Cátedra por traslacion ó concurso á cualesquiera otros aspirantes. Sin embargo, insistimos en que el acuerdo del Consejo de Estado publicado en el número último de nuestro periódico puede servir (dadas ciertas interpretaciones legales que en el mismo se hacen) de fundamento para sostener la validez legal del nombramiento hecho para la Cátedra de Economía política de Zaragoza á favor de un Catedrático de derecho civil, sin atender á los relevantes méritos y condiciones preferentes del Sr. Piernas, á quien nos hemos creído en el deber de rendir un tributo, no de cariño, sino de justicia.  
En cuanto á la nueva infraccion de ley que cita el comunicante respecto á la forma en que se ha hecho la propuesta, consi deramos que existe, por más que no se mencione de un modo concreto dicho art. 44 en la provision de Cátedras por traslacion.  
**MAS SOBRE LAS OPOSICIONES**  
Á CÁTEDRAS VERIFICADAS EN SEVILLA.  
Entre las varias cartas que hemos recibido con motivo del artículo que publicamos en nuestro número del 10 acerca de dichas oposiciones, en una de ellas se nos hacen las observaciones que extractamos á continuacion.

Antes de 16 de Agosto de 1874 la legislación vigente prevenía que los ejercicios se verificasen en las respectivas capitales de distritos unitarios y a ellas remitíanse sus trabajos los opositores...

Por que no se respetó también lo preceptuado con respecto al lugar donde habían de verificarse las oposiciones?

«Pero damos ya por hecho que estuvo en las atribuciones del Gobierno el ordenarlo así y que nosotros estuvimos obligados a sufrir los grandes perjuicios que esta nueva disposición ocasiona...»

Guiados de la imparcialidad más severa diremos también que en otra carta se nos dice no ser exacto que cuatro opositores que quedaron sin cátedra, por haber solicitado solo las daron en Leon y Gijón, hubieran obtenido en la votación previa, superior lugar a los propuestos...

Sentimos mucho no poder insertar ó extraer otra carta que sobre las mismas oposiciones nos remitieron de Santander, pues viniendo firmada únicamente por iniciales, aunque no creemos se nos trate de sorprender con una noticia falsa...

LOS MAESTROS DE CASTELLON

DE LA PLANA.

Dejorosos son los detalles que por la prensa circulan sobre la precaria situación de los Maestros de primera enseñanza de aquella capital.

De ellos se deduce que se les debe lo siguiente:

- Por 27 meses de haber personal. . . 84.118
Por 54 id. consignado para material. 42.059
Por 51 id. alquiler de habitación. . . 6.570
Por 24 id. á los Maestros de adultos. . 42.000

Lo cual forma un total de reales. . . 144.747

Y cuando estos sufridos y pacientísimos funcionarios alimentaban la grata esperanza de percibir algo á cuenta de sus considerables débitos, fundándose en que se está ya cobrando el reparto del 8 por 100 sobre la contribucion industrial y del 4 por 100 sobre la territorial...

DURO EN ELLOS.

A continuacion transcribimos la circular del Sr. Conde de las Almenas, Gobernador civil de Jaen, inserta en el Boletin oficial, de la que no hicimos más que dar cuenta en la seccion correspondiente de nuestro último número: Gobierno civil de la provincia de Jaen:

«Seccion de Fomento.—Instruccion pública.—Circular.—Número 94.—No pudiendo consentir que continúen las Escuelas y los Maestros de primera enseñanza de esta provincia en la situación en que se hallan, siendo preciso cumplir las terminantes disposiciones del Gobierno de Su Magestad (Q. D. G.), y usando de las atribuciones que me concede el decreto de 13 de Octubre de 1874, toda vez que no han sido observadas por la mayor parte de los Ayuntamientos anteriores prevenciones, he acordado imponer á los Sres. Alcaldes de los pueblos que se hallan en descubierto en el pago de dicho número de Concejales, una multa proporcional á las localidades, con arreglo al artículo 175 de la vigente Ley municipal, fijándose el plazo de diez dias, á contar desde esta fecha, para que remitan los justificantes que acrediten el pago de los atrasos devengados por todos conceptos en la tercera parte de los mismos; quedando 100 diario del total de dicha multa, y con los demás procedimientos á que haya lugar, los que al transcurrir dicho término se hallen todavía sin atender tan sagradas é imprescindibles obligaciones.»

«Jaen 7 de Julio de 1875.—El Gobernador, Conde de las Almenas.»
«Hemo dado cabida á esta circular íntegra para que sirva de modelo y ejemplo á otros Gobernadores más remisos en atender á la manera como los Ayuntamientos siguen sitiando por hambre hace años á los Maestros.»

Reciba nuestros plácemes el Sr. Conde de las Almenas y las más expresivas gracias en nuestro nombre y en el del Profesorado de primeras letras, pues si en Jaen hubiera habido muchos Gobernadores como el actual, no se hubiera dado el caso conmovedor de que dimos cuenta en nuestro número de 20 de Junio, bajo el epigrafe de pobre padre.

Gobernadores como, los de Jaen, Ciudad-Real, Huesca y algunos otros, hacian falta en todas las provincias,

MENCION HONORIFICA.

Varios Profesores de primera enseñanza del partido de Chinchon, en esta provincia, nos ruegan hagamos especial mencion honorifica de aquel Administrador de rentas, Sr. D. Tomás Gonzalez, el cual, desde que se decretó el nuevo sistema de pagos, viene demostrando un celo sin igual, ya pasando atentas y muy razonadas comunicaciones á los municipios que se descuidan algun tanto en ingresar los haberes de Instruccion pública, ya influyendo cerca del Sr. Administrador económico de la provincia, para que sean apremiados sin contemplacion los pueblos que desoyen sus comunicaciones, y últimamente llega hasta el punto de anticipar cantidades, sin interes alguno, á los Maestros que acuden á él, por hallarse atrasados en el percibo de sus haberes.

Indudablemente esta conducta es digna de todo elogio, y nosotros nos complacemos en reconocerlo.

El Ayuntamiento y Junta local de primera enseñanza de Villarubia de Santiago (Toledo) han acordado en recompensa de los buenos servicios prestados durante 15 años al frente de la Escuela por el Maestro D. Francisco Gutierrez y Tabares, aumentar su sueldo y compensacion de retribuciones de 825 y 275 pesetas respectivamente á 1100 y 360'50.

La Revista Europea acaba de publicar su número 73, consagrando bastante espacio á la polémica sobre el Krausismo, iniciada por el señor Campanar, y conteniendo: I. Replicio que á la lenteja Contestacion al Sr. Canalejas; contestacion al Sr. Revilla, por D. Ramon de Campanar. —II. Necesidad de la propiedad individual, por D. Joaquin Rodriguez San Pedro. —III. La preston del aire con relacion á la vida del hombre, por el Dr. E. Bouchut. —IV. Los cultivos importados en la India inglesa, por el P. L. Saint-Cyr, de la Compañia de Jesus. —V. Del ludo al Tigris: Kabul y su comarca, por D. F. Garcia Ayuso. —En el álbum de la Señora D. Paulina Contreras de Alarcón, por D. Antonio Fernandez Grilo. —VII. Crónica musical, por D. J. B. Calvo.

Se ha repartido el núm. 116º, de La Defensa de la Sociedad que contiene los siguientes interesantes artículos:

«Seccion Doctrinal.—El Libro de Daniel, por D. Francis o Caminero.—Seccion Histórica.—Valencia.—Observaciones sobre la historia de este país.—Historia antigua, por D. Roman J. Brusola.—Correspondencia de «La Defensa de la Sociedad.» por O. H.—Apuntes para la historia de Cartagena.—Crónica y variedades.—Recepcion de los peregrinos alemanes por Su Santidad.—Un documento notable concerniente á Monseñor Dupanloup.—Sesion solemne de La Juventud Católica de Madrid.»

Tenemos entendido que en alguna provincia no se publican los acuerdos de la Junta de Instruccion, ocasionando los perjuicios consiguientes á los señores Maestros.

Si continúa el silencio de la corporacion á que aludimos seremos más explicitos.

Parece que está acordado el pago del aumento gradual á los Maestros de la provincia de Cádiz. También se dice que va á reformarse el escalafon de Profesores de la misma.

Nos alegraremos ver confirmadas muy pronto tan agradables noticias.

El antiguo empleado en Bibliotecas, nuestro amigo D. Alejandro Vidal y Diaz, ayudante que era de primer grado en el cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, ha sido ascendido á oficial de tercer grado del mismo.

Hora era ya de que fuesen premiados los muchos y dilatados servicios que tiene prestados á la nacion tanto en el cuerpo, como con la publicacion de varias y notables obras.

Dámole la más cumplida enhorabuena.

La prensa radical francesa y una parte de la independiente han acogido muy mal la aprobacion de la ley de enseñanza superior por la Asamblea de Versalles.

La République Française se expresa en los siguientes términos:

«La nueva ley no es de las que pueden subsistir sin causarnos los mayores daños, así dentro como fuera. La Asamblea que la ha votado devolverá sus poderes, y la ley de su predileccion no debe sobrevivirle. En este concepto, nos atrevemos á decir que no hay vacilacion ni error en la conciencia pública, y contamos con el sufragio universal para deshacer lo hecho por una mayoría que no volverá á encontrarse.»

Estos dias vienen ocupándose los periódicos políticos de un profesor interino de la escuela de Agricultura que desempeñaba su cargo desde hace seis años y ha sido declarado cesante.

Algunos censuran con este motivo la conducta del señor Ministro de Fomento.

La cátedra era de libre provision y por consecuencia se ha podido declarar cesante á dicho profesor con la misma libertad que se le nombró.

Consideramos, pues, ofensa la discusion sostenida por varios colegas.

El Consejo de Instruccion pública se reunió en pleno el dia 15 para discutir el dictámen de la mayoría de la seccion quinta, que opinaba debian ser separados de sus cátedras, los señores Salmeron, Azcárate, y Giner de los Rios. Dicho dictámen fué discutido con bastante extension combatiendolo calorosamente los señores Moreno Nieto, marques de Toca y Alonso Rubio.

En pró de dicha separacion votaron quince consejeros; en contra los tres citados y el señor Garcia Banco, absteniéndose los Sros. Rector de la Universidad y marques de San Gregorio. El Sr. Colmeiro excusó su no asistencia.

Damos las más expresivas gracias á nuestros apreciables colegas del ramo que han dado á conocer á sus suscritores y recomendado el periódico La Familia, revista ilustrada con fotografías, de instruccion, moralidad y recreo que bajo la direccion de D. Emilio Ruiz de Salazar, nuestro director, vé la luz en esta corta desde el 15 de Abril, adquiriendo cada dia más el favor del público.

Igualmente se las damos á todos los demás colegas que no sean del ramo y que han favorecido de igual modo á dicha publicacion.

En Logroño ha empezado á publicarse el dia 12 un periódico profesional titulado El Riojano, que dirigido por D. Tiburcio Martinez Aleson viene á llenar en aquella provincia el vacío que dejó El Consultor Riojano.

También en Torrelavega (Santander) ha salido á luz otro de intereses morales é industriales, con el título de El Duende, y dirigido por don Benigno Linares y La-Madriz.

De ambos hemos recibido la visita, que devolvemos deseándoles abundancia de suscripciones.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Real orden.—Ilmo. Sr.: Visto lo consultado por el distrito universitario de Granada; teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 174 de la ley de Instruccion pública y lo dispuesto en la orden de 7 de Enero de 1870; de acuerdo con lo propuesto por V. I. y con el fin de evitar que la orden citada se convierta en un medio de especulacion con perjuicio de la enseñanza, y para corregir los abusos que acaso pudieran cometerse á la sombra de los derechos que la referida orden concede á los Maestros titulares de las Escuelas públicas que se hallen absolutamente imposibilitados, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien declarar que los Maestros sustituidos ó que en lo sucesivo se sustituyeren, no pueden á la vez desempeñar ningun otro cargo público, aun cuando no perciban sueldo ni gratificacion de fondos generales, provinciales ó municipales, y prevenir que los que ejerzan dichos cargos y no los renuncien en el término de un mes opten por ellos, perdiendo el sueldo y derechos que disfruten como Maestros sustituidos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1875.—Orovió.—Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: Instruido expediente á los Catedráticos de la Universidad de Madrid D. Francisco Giner de los Rios, D. Gumersindo de Azcárate y D. Nicolás Salmeron y Alonso, titulares respectivamente de las asignaturas de Filosofía del Derecho y de Legislacion comparada, en la Facultad de Derecho los dos primeros, y el último de la de Metafísica en la de Filosofía y Letras, á consecuencia de las irreverentes exposiciones y protestas dirigidas por los mismos contra el Real decreto y circular de 26 de Febrero último sobre textos y programas, y de su negativa á reconocer la competencia y obedecer la autoridad del Gobierno de S. M. para dictar órdenes prohibiendo en las cátedras sostenidas por el Estado explicaciones contra el dogma católico y las instituciones fundamentales de la Nacion:

Resultando de los documentos de que consta este expediente que el primero de los mencionados Catedráticos D. Francisco Giner de los Rios, se niega resueltamente á cumplir lo dispuesto por Real decreto y circular de 26 de Febrero, adhiriéndose á las protestas de los dos Catedráticos de Santiago, condenados hoy á la separacion, y entonces ya suspensos y sujetos al juicio correspondiente:

Resultando que D. Nicolás Salmeron y Alonso consigne también su desobediencia, alegando que «no reconocerá ni cumplirá jamás otras prescripciones que las que le dicte la razon libremente consultada»:

Resultando que D. Gumersindo de Azcárate, de conformidad con la actitud en que aparecen colocados los Catedráticos D. Francisco Giner de los Rios y D. Nicolás Salmeron y Alonso, manifiesta que «continuará como hasta aquí, desempeñando su Ministerio conforme á los principios que su conciencia le dicte,» prescindiendo por tanto de las Reales órdenes y disposiciones citadas:

Resultando que comunicados á dichos Catedráticos los cargos que contra ellos se formularon, y visto los escritos presentados por los mismos en su defensa, el Consejo universitario de Madrid estimó procedente la separacion, y que el de Instruccion pública, habiéndose observado todos los trámites y requisitos que previenen las leyes y reglamentos, la ha consultado igualmente en la misma forma que lo hizo respecto á los Catedráticos de Santiago:

Visto el art. 170 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, que autoriza la separacion de los Profesores cuando no cumplan los deberes de su cargo, de los cuales es el primero obedeecer y cumplir las leyes, Reales órdenes y reglamentos de Instruccion pública:

Vistos los artículos 18 y 19 del reglamento de las Universidades de 22 de Mayo de 1859, que impone á los Profesores la obediencia á las órdenes del Ministro de Fomento y del Rector, á las que abiertamente han faltado los tres de Madrid de que se ha hecho mérito;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con el dictámen del Consejo de Instruccion pública, ha tenido á bien mandar que sean separados los Catedráticos de la Universidad Central D. Francisco Giner de los Rios, D. Gumersindo de Azcárate y D. Nicolás Salmeron y Alonso, á los de baja en el escalafon del profesorado, y disponiendo que se comuniquen esta soberana resolucion al Rector de dicha Universidad para su cabal cumplimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1875.—Orovió.—Sr. Director general de Instruccion pública.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FOMENTO.

Instruccion pública.

Habiendo dispuesto S. M. el Rey (Q. D. G.) que se provean las Escuelas de niñas que costeadas por los respectivos Ayuntamientos de Puerto-Rico á continuacion se expresan y se hallan vacantes, las Profesoras que deseen optar á ellas se servirán presentar en esta Direccion general de mi cargo dentro del plazo de 30 dias, que ha de empezar á contarse desde la publicacion del presente anuncio en la Gaceta de Madrid, los documentos siguientes:

- 1.º Solicitud.
2.º Documento que acredite ser española la que la suscribe.
3.º Id. id. haber observado sin interrupcion buena conducta moral.
4.º Título original, ó copia de él debidamente autorizada, de Profesora de instruccion primaria de cualquiera de las categorías que en el dia se conocen.
5.º Justificantes académicos y cuantos antecedentes acrediten la mayor idoneidad y aptitud de las aspirantes.

Las Profesoras en quienes recaigan en su dia los nombramientos disfrutarán del beneficio de habitacion gratis, así como del anticipo de pasaje al punto de sus respectivos destinos, cuyo importe reintegrarán más adelante á los Ayuntamientos de que vayan á depender.

Relacion de las Escuelas de niñas vacantes en la isla de Puerto-Rico.

Table with 4 columns: Location, Sueldos (Pesetas), Asignacion para local (Pesetas), Gastos de material (Pesetas). Rows include Una en Piedras, Una en Rincon, Una en Sábana Grande, Una en Sábana del Palmar, Una en San Sebastian, Una en Santa Isabel, Una en Trujillo Alto, Una en Utuado, Una en Vega Alta, Una en Vega-Baja, Una en Vieques.

Madrid 6 de Julio de 1875.—El Director general, Enrique de Olsneros.

(Gaceta del 15 de Julio.)

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SANTIAGO.

Con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 25 de Junio último, deben proveerse en esta Universidad dos plazas de Auxiliares en cada una de las Facultades de Derecho, Medicina y Farmacia, una en las Ciencias y Filosofia y Letras, y dos para cada uno de los Institutos que comprende el distrito universitario.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á este Rectorado en el término de 20 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, por conducto del Decano ó Director del establecimiento en que deseen servir, acreditando:

- 1.º Haber cumplido 22 años de edad.
2.º Tener el título de Doctor en la Facultad respectiva, ó el de Licenciado si se trata de Institutos, ó bien aprobados los correspondientes ejercicios, debiendo en este caso exhibir dicho título para tomar posesion del cargo.
3.º Haber sido Profesor auxiliar por espacio de cinco años conforme é alguno de los sistemas que han regido anteriormente, ó haber explicado dos cursos completos cualquiera asignatura.
4.º Haber escrito ó publicado una obra original de reconocida importancia para la ense-

Banza y relativa a materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios. ... Sanlúcar 10 de Julio de 1875. — El Rector, Antonio Casarón. (O. del 10 de Julio)

ESCUELAS VACANTES.

Se han de proveer con arreglo á las disposiciones vigentes las que á continuación se expresan. Además de las sueldos marcados, tienen casa y retribuciones ó sus equivalentes.

Table listing vacant schools across various provinces (e.g., Burgos, Palencia, Santander, Valladolid, Madrid, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Segovia, Toledo) with columns for school name, location, and salary.

público de instrucción primaria de la provincia, para lo cual se instruyen en el mismo en el Boletín Oficial del día 16

Resumen.—La Junta provincial de Instrucción pública ha determinado que desde el 15 de Julio al fin de la escuela se reúnan las horas de escuela á tres por la mañana, y que desde el 17 de corriente al 15 de Agosto sean días de vacaciones completas.

INDICE

DE LOS REALES DECRETOS, REALES ÓRDENES

y demas disposiciones oficiales referentes á Instrucción pública

que han salido á luz en EL MAGISTERIO ESPAÑOL desde 1.º de Abril á fin de Junio de 1875.

Marzo.

- 23.—Orden de la Dirección general de Instrucción pública declarando que la del 5 de Marzo relativa á los Maestros que estaban fuera de los pueblos de sus Escuelas, n.º es relativa á los que hayan abandonado con autorización puntos amenazados por los carlistas. (El MAGISTERIO ESPAÑOL del 25 de Abril.)
24.—Orden de la Dirección general de Instrucción pública determinando que los Maestros de escuela de 225 pesetas de sueldo pueden aspirar por concurso á las de 1100. (M. R. 25 Abril.)
21.—Real orden disponiendo que se abra concurso entre los alumnos de la enseñanza oficial de la Universidad Central para la concesión de un título de Licenciado con exención de derechos en cada una de las Facultades, y de un título superior ó profesional en cada una de las enseñanzas de este grado. (M. R. 5 Abril.)
22.—Real orden resolviendo que los Maestros que desempeñan Escuelas públicas y carecen del título profesional no tienen derecho á obtener la sustitución de sus escuelas. (M. R. 5 Abril.)
20.—Otra disponiendo que se provea por concurso la plaza de Director de la Escuela Normal superior de Maestros de la provincia de Barcelona. (M. R. 5 Abril.)
12.—Real orden dictando reglas regularizando los asuntos de los Profesores de primera enseñanza. (M. R. 5 Abril.)
—Orden de la Dirección general de Instrucción pública declarando que á las diputaciones provinciales corresponde nombrar los Conserjes de las Escuelas Normales. (M. R. 25 Abril.)

Abril.

- 2.—R. D. aprobando el reglamento para las oposiciones á cátedras en la enseñanza oficial. (M. R. 5 Abril.)
1.—Reglamento de oposiciones á cátedras, á que se refiere el anterior decreto. (M. R. 5 Abril.)
6.—R. O. del Ministerio de Hacienda previniendo á los Administradores económicos que en el caso de que los Ayuntamientos retrasen el pago de las obligaciones de primera enseñanza den parte á los Gobernadores civiles para los efectos oportunos. (M. R. 30 Mayo.)
7.—R. D. admitiendo la dimisión presentada por D. Francisco de Pisa Pajares del cargo de Rector de la Universidad de Madrid. (M. R. 10 Abril.)
10.—R. D. nombrando Rector de la Universidad de Madrid á D. Vicente de Lafuente. (M. R. 10 Abril.)
9.—R. D. disponiendo que cese en el cargo de Rector de la Universidad de Barcelona el Catedrático D. Antonio Bergnes de las Casas. (M. R. 15 Abril.)
11.—R. D. nombrando Rector de la Universidad de Barcelona al Catedrático D. Estanislao Reynals y Rabassa. (M. R. 15 Abril.)
10.—R. D. resolviendo que el Catedrático don Fernando Santos de Castro cese en el cargo de Rector de la Universidad de Sevilla. (M. R. 15 Abril.)
11.—R. D. nombrando Rector de la Universidad de Sevilla al Catedrático D. Manuel Bedmar y Aranda. (M. R. 15 Abril.)
12.—R. O. separando á los Catedráticos de la Universidad de Santiago D. Augusto González de Lineros y D. Laureano Calderón y Arana. (M. R. 15 Abril.)
15.—R. O. resolviendo que las oposiciones á las cátedras de Retórica y Poesía, vacantes en los Institutos de Vergara, Leon y Gijón, se verifiquen en el distrito universitario de Sevilla, juntamente con las de igual asignatura de los Institutos de Canarias, Osuna y Las Palmas. (M. R. 5 Mayo.)
10.—R. O. resolviendo que las oposiciones á las cátedras de Geografía é Historia, vacantes en los Institutos de Tapia y Lora, se verifiquen en el distrito universitario de Barcelona, juntamente con las de igual asignatura del Instituto de Tortosa. (M. R. 5 Mayo.)
16.—Reales órdenes nombrando Ayudantes de tercer grado de la Sección de Archivos del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios á D. Roman José Brusola y Brian, D. Antonio Elias de Molins y D. José Miguel Pérez de Villaloz y Zavala. (M. R. 10 Mayo.)
21.—R. O. disponiendo que se anuncie á traslación las cátedras de Materia farmacéutica animal y mineral, de Farmacia química orgánica, de Fisiología humana y de Historia natural, vacante la primera en la Universidad de Madrid, y las tres siguientes en la de Santiago. (M. R. 5 Mayo.)
10.—R. O. disponiendo que se provean por oposición las cátedras de Anatomía quirúrgica, operaciones, apósitos y vendajes de las Universidades de Barcelona y Valladolid. (M. R. 5 Mayo.)

Mayo.

- 1.—R. O. reorganizando el Tribunal de oposiciones á las cátedras de Medicina legal y Toxicología, vacante en la Facultad de Medicina de las Universidades de Barcelona y Santiago, con los señores que se expresan. (M. R. 15 Mayo.)
10.—R. O. nombrado los Jueces del Tribunal de oposiciones á la cátedra de Patología general, vacante en la Universidad de Santiago, y los del correspondiente á las de Anatomía analítica, y descriptiva, vacantes en las de Valencia y Granada. (M. R. 15 Mayo.)
10.—R. O. reorganizando con los señores que se expresan el Tribunal de oposiciones á la cátedra de Patología quirúrgica, vacante en la Universidad de Valladolid. (M. R. 15 Mayo.)
10.—R. O. reorganizando el Tribunal de oposiciones á las cátedras de Patología médica, vacantes en las Universidades de Barcelona, Santiago y Valencia, con los señores que se mencionan. (M. R. 15 Mayo.)
10.—R. O. nombrando los Jueces del Tribunal de oposiciones á las cátedras de Clínica de Obstetricia, vacantes en las Universidades de Sevilla y Valladolid. (M. R. 15 Mayo.)
10.—R. O. nombrando á los señores que se mencionan Jueces del Tribunal de oposiciones á la cátedra de Materia farmacéutica vegetal, vacante en la Universidad de Granada. (M. R. 15 Mayo.)
10.—R. O. nombrando á los señores que se expresan Jueces del Tribunal de oposiciones á la cátedra de Materia farmacéutica animal, vacante en la Universidad de Granada. (M. R. 15 Mayo.)
10.—R. O. nombrando Jueces del Tribunal de

- oposiciones á las cátedras de Disciplina general de la Iglesia y particular en España, vacantes en las Universidades de Oviedo y Salamanca, á los señores que se mencionan. (M. R. 15 Mayo.)
4.—R. O. acordando que se restablezca en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid la cátedra numeraria de Griego. (M. R. 15 Mayo.)
10.—R. O. disponiendo que se provea por oposición la cátedra de Complemento de Algebra, Geometría y Trigonometría rectilínea y esférica, y Geometría analítica de dos y tres dimensiones vacante en la Universidad de Barcelona. (M. R. 15 Mayo.)
10.—R. O. acordando que se anuncie á traslación la cátedra de Griego de la Universidad de Madrid. (M. R. 15 Mayo.)
10.—R. O. resolviendo que la regla 20 de la Real orden de 10 de Agosto de 1854 sobre provisión de las Escuelas públicas se redacte en los terminos que se expresan. (M. R. 15 Mayo.)
5.—R. O. nombrando Jueces del Tribunal de oposiciones á las cátedras de Física y Química, vacantes en los Institutos de Sevilla, Gerona y Osuna, á los señores que se expresan. (M. R. 15 Mayo.)
20.—R. O. resolviendo que se provea por concurso la cátedra de Física y Química vacante en el Instituto de Toledo. (M. R. 30 Mayo.)
10.—Disposición de la Dirección general de Instrucción pública, para que no se admitan á examen hasta Setiembre los alumnos libres que no se hayan matriculado en tiempo oportuno. (M. R. 15 Junio.)
30.—R. O. del Ministerio de la Gobernación admitiendo á los Maestros en pago de su reedición del servicio militar, ó de la de sus hijos, los créditos que tengan contra los Ayuntamientos. (M. R. 5 Junio.)
—R. O. determinando que á pesar del Real decreto de 14 de Marzo pueden por este curso formar parte de los tribunales de exámenes los Profesores de Colegios. (M. R. 5 Junio.)

Junio.

- 3.—Reales órdenes disponiendo se anuncie á concurso la cátedra de Historia y Elementos de Derecho civil español, común y foral, vacante en la Universidad de Oviedo, y la de Derecho civil y Códigos españoles, vacante en la de Santiago. (M. R. 15 Junio.)
10.—R. O. acordando se anuncie á concurso la cátedra de Historia y elementos de Derecho romano, vacante en la Universidad de Oviedo. (M. R. 15 Junio.)
10.—R. O. disponiendo que se suscriba el Ministerio de Fomento por 125 ejemplares la obra de D. Vicente Barrantes titulada Aparato bibliográfico para la Historia de Extremadura, con destino á las Bibliotecas públicas. (M. R. 20 Junio.)
4.—R. O. determinando las pruebas y ejercicios literarios á que deben someterse los alumnos que habiendo hecho estudios privados pretengan recibir grados académicos, y organizando los Jurados ante los cuales aquellas han de verificarse. (M. R. 10 Junio.)
10.—R. D. disponiendo que el arte de dentista constituirá en lo sucesivo una profesión, denominada de Cirujano dentista, para cuyo ejercicio se expedirá un título especial, y determinando los requisitos necesarios para obtenerle. (M. R. 10 Junio.)
12.—R. D. disponiendo el abono á los establecimientos de Instrucción y Beneficencia del importe á que ascendiera la renta líquida, que les produjeron sus bienes antes de la enajenación, y determinando la forma de su pago. (M. R. 15 Junio.)
10.—R. O. resolviendo que por los establecimientos respectivos, y en la forma que previenen las disposiciones vigentes y la Orden de 24 de Marzo último se expidan los títulos gratuitos académicos que se mencionan á los interesados á que se expresan. (M. R. 25 Junio.)
10.—R. O. declarando que las que aspiran con estudios privados al título de Maestros no se hallan comprendidas en las disposiciones del Real decreto de 4 del actual, sino que deben regirse en cuanto al modo, época y forma de practicar los ejercicios de reválida, por lo que previene el reglamento de 15 de Junio de 1864. (M. R. 20 Junio.)
10.—R. O. disponiendo que se provea por concurso la cátedra de Farmacia química orgánica, vacante en la Universidad de Santiago. (M. R. 25 Junio.)
10.—R. O. disponiendo que se provea por concurso entre los Catedráticos de entrada de la facultad de Ciencias, sección de las exactas, una categoría de ascenso vacante. (M. R. 25 Junio.)
10.—R. O. resolviendo que se anuncie á concurso la cátedra de Griego, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid. (M. R. 25 Junio.)
14.—R. O. dando gracias á los que compusieron el Tribunal para el ingreso en el cuerpo de Aduanas por haber renunciado los derechos de examen en favor de dos títulos de Bachiller y compra de libros de estudios para alumnos que lo merezcan. (M. R. 20 Junio.)
10.—R. O. disponiendo que se provean por concurso las cátedras de Matemáticas vacantes en el Instituto de segunda enseñanza de Reus. (M. R. 30 Junio.)
10.—R. O. disponiendo se suscriba el Ministerio de Fomento por 100 ejemplares, con destino á las Bibliotecas públicas á la obra de D. José María Antequera, titulada Historia de la Legislación española. (M. R. 30 Junio.)
25.—R. O. organizando los Profesores auxiliares en las Universidades é Institutos de segunda enseñanza, y suprimiendo los Sustitutos personales. (M. R. 30 Junio.)
10.—R. O. declarando nula la provisión de la Escuela de Kaparraga de Laredo (Badajoz). (M. R. 15 Junio.)

SECCION BIBLIOGRAFICA.

Curso elemental razonado de Historia universal para uso de los Institutos de segunda enseñanza...

El autor ha escrito este compendio, llevando por norma al enseñar, la idea de hermanar en cuanto sea posible el estudio de la Historia...

La voluntad y la fe han presidido sus trabajos e hijos son de la constancia, y aun cuando declare el autor con modestia...

Impleando el método sincronico y adoptando el geográfico en toda su obra...

Entrando en la Edad Media, estudia el imperio Bizantino, las órdenes monásticas...

Empieza la moderna con la enumeración de los grandes descubrimientos científicos...

El Sr. D. Antonio Villalobos y Latorre, Inspector de primera enseñanza...

También ha pasado a mejor vida el señor D. Hilario Argoncillo, Catedrático de Historia natural...

Alca, á grandes rasgos descrito, el método que sigue el Sr. Casañ en su obra.

la firma en la administración de El Compensario, pidiendo el pago del aumento gradual de sueldo...

Los periódicos profesionales que se publican en Madrid han satisfecho por derechos de timbre en el año económico que ha terminado las cantidades siguientes:

Table with 2 columns: Periodic, Amount. Lists various publications like 'El Magisterio Español', 'El Siglo Médico', etc.

D. Francisco Palanca y Roca, autor de la comedia Las Escuelas en España...

En las oposiciones verificadas últimamente en Sevilla a las cátedras de Retórica y Poesía, vacantes en los Institutos de León, Gijón, Vergara, Canarias, Las Palmas y Osuna...

Han fallecido en estos últimos días, doña Casimira Sierra y D. Pilar Abajo, la primera Maestra primera de las Escuelas públicas de Madrid...

La Diputación provincial de Burgos no ha accedido á crear una Escuela Normal de Maestras, fundándose en que la situación económica de la provincia es muy más aflictiva hoy que en 1875...

También la Diputación provincial de Valladolid por razones parecidas no ha tenido á bien incluir en su presupuesto ordinario la cantidad necesaria para el aumento gradual de sueldo...

El Sr. D. Antonio Villalobos y Latorre, Inspector de primera enseñanza de la provincia de Santander, ha fallecido el día 16 de Junio...

También ha pasado á mejor vida el señor D. Hilario Argoncillo, Catedrático de Historia natural del Instituto de segunda enseñanza de Málaga.

Dicea de Puerto-Rico, que el gobernador general de aquella isla, no solo ha condenado públicamente en la Gaceta de aquella antilla el proceder del jefe del negociado cesante de la secretaría de aquel gobierno...

D. Lucas Velasco, antiguo Secretario de la Junta Provincial de primera enseñanza de Logroño, va á establecer una escuela particular en aquella Capital.

Logroño, va á establecer una escuela particular en aquella Capital.

Hasta hoy se han presentado 52 aspirantes á las plazas de Profesores auxiliares de Institutos y Universidades.

La comisión nombrada para resolver la cuestión de las elecciones, la forma: el Rector de la Universidad Central Mr. Lafuente, el Decano de medicina Mr. Calleja y el Catedrático de la misma facultad Mr. Usara.

Mañana 20 aparecerá en la Gaceta la relación de las cátedras vacantes en los Institutos de segunda enseñanza que hemos anunciado.

Por la Dirección general de Instrucción pública se ha empezado á remitir los programas de estudios á todas las Escuelas Normales.

CRONICA POLITICA.

INTERIOR.

Esta noche debe terminar la discusión del voto particular del Sr. Marques de Corvera en la reunion de notables.

En las juntas celebradas últimamente usaron de la palabra los señores Casanueva y Marques de Corvera en pró del voto este y los Sres. Candau y Martín Herrera en contra.

El Sr. Suarez Inclan ha presentado una proposición incidental, pidiendo que se declare no haber lugar á deliberar acerca de la cuestión religiosa hasta la reunion de Cortes.

Las enmiendas presentadas sobre dicho punto van firmadas respectivamente por los señores Torre, Tejada y Dominguez y es posible se refundan en una sola para la discusión.

El proyecto constitucional autentico difiere del publicado en La Iberia en varios puntos que versan sobre prisiones, correspondencia telegráfica, salida del territorio y nombramientos de Senadores.

Inmediatamente que concluyan los debates en la comision de notables se convocará otro reunion magna en el Senado para la aprobación definitiva del proyecto constitucional.

Siguen dictándose órdenes de destierro y embargo contra las personas que son consideradas como auxiliares del carlismo.

Por el Ministerio de la Gobernacion se han expedido últimamente dos órdenes encaminadas á hacer efectivas las medidas dictadas con respecto á los mozos de los últimos reclutamientos...

La situación de Puerto-Rico es altamente satisfactoria. El general Sanz, gobernador general de la isla, ha conseguido asegurar la tranquilidad moral y material hasta el punto de que manda pequeños refuerzos de tropas á la Habana.

Innumerables juntas carlistas han reconocido y prestado adhesión á la monarquía de D. Alfonso XII.

Las presentaciones de numerosos oficiales y grupos de 30 á 40 individuos de tropa facciosos, el haber pasado la frontera compañías enteras, la disolución total de uno de sus mejores batallones y otras consecuencias naturales de la fuga y el descontento han disminuido de tal

manera el número de las fuerzas de Dorregaray, que apenas llegan estas á la mitad de las que siguieron al abandonar las inmediaciones de Cantavieja.

Las fuerzas del Cura Plix y Alvarez han merecido considerablemente; las primeras han tenido un combate en Lumbier con la brigada Otal que las rechazó energicamente...

Dorregaray con sus mercedadas tropas caso de que logre evitar todo encuentro con el ejército liberal, se dirigirá á juzgar por su marcha, á la Seo de Urgel, que no podrá resistir mucho tiempo al ataque de que será objeto por parte de nuestras columnas.

En el Norte sigue el descontento y la desanimación entre los famosos navarros, los guipuzcoanos quieren volver á su provincia y cada día son más ostensibles las manifestaciones en favor de la paz.

Los sellos y tarjetas antiguos serán canjeados durante el mes de Agosto indefectiblemente.

EXTERIOR.

La declaración del Gobierno de Berlín de que nada puede hacer por los viejos católicos ha causado gran sensación.

A consecuencia de los artículos intencionados de la Gaceta de la Alemania del Norte contra Baviera, el rey D. Luis ha resuelto no salir á saludar al Emperador á su paso.

La suscripción á favor de los inudados en Francia asciende ya á diez y siete millones de francos, tanto en esta como en el extranjero.

C. y N.

COMUNICACIONES.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

- List of communications and subscriptions from various locations like Pinar del Rio, Madrid, etc.

MADRID:—1875.

Imprenta de F. Matorras y Cañal, á cargo de G. Justo Calle de Isabel la Católica, núm. 25.

SECCION DE NOTICIAS.

Ha dejado de publicarse el Boletín de la Asociación provincial de Maestros de Soria...

Di Fulgencio Martínez Noguera ha sido nombrado Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de Soria...

Se ha presentado ya á la Comisión permanente de Valencia la instancia, que estaba á

SECCION DE ANUNCIOS.

OBRAS

DR. D. MATIAS BOCHS Y PALMER. Profesor de 1.ª enseñanza y Bachiller. Historia de Historia Sagrada...

NUEVO SISTEMA

DE PAPEL PAUTADO

BUENA Y SEGURA FORMA DE LETRA

D. RAFAEL SERRANO ROCAMORA, Director del Colegio del Niño Jesús en Madrid. Con Real privilegio de invención.

El especial procedimiento adoptado en todo este sistema, con el cual se ha conseguido enseñar la caligrafía...

ensayarse solo en medio mano de este papel, y el mas ligero rasgado hará ver su importancia sobre todos los sistemas conocidos.

CARTILLA PEDAGOGICA

Esta obra escrita en diálogo para su más fácil estudio, contiene las nociones más indispensables de Pedagogía...

ANUNCIOS

El Magisterio Español.

Este periódico, el de más circulación no solamente de los periódicos del ramo sino de todos los profesionales abre una sección especial de anuncios para toda clase de libros...

NOTA IMPORTANTE. Esta Administración servirá con la mayor puntualidad los pedidos que se le hagan, en los que deberá expresarse si se han de mandar certificados ó sin certificar...